

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 199

13 de enero de 2009

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Agricultura

LEY

Para enmendar el inciso (n) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de junio 24 de 1985, según enmendada, y conocida como “Ley del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de reestablecer los centros de financiamiento de crédito agrícola con oficinas en las regiones agrícolas, líneas de crédito y subsidios de intereses.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La agricultura es un sector que requiere mucha inversión y atención por su importancia económica para Puerto Rico. Las necesidades, prioridades y los enfoques hacia nuestros agricultores son distintas a los del pasado y requieren un apoyo atemperado a las exigencias de la nueva economía en un mundo cada vez más integrado.

Actualmente los agricultores tienen que viajar largos trayectos para realizar sus gestiones de préstamos agrícolas o recibir orientación al respecto en las oficinas correspondientes. Es meritorio reestablecer los centros de financiamiento de crédito agrícola con oficinas en las regiones agrícolas de Puerto Rico, con la finalidad de que se evalúen y se aprueben las solicitudes de préstamos agrícolas, líneas de crédito y subsidios de intereses a nuestros agricultores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Para enmendar el inciso (n) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de julio de
2 24 de 1985, según enmendada y conocida como “Ley del Banco del Desarrollo Económico
3 para Puerto Rico”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 3.-Facultades y poderes

5 (m) ...

6 (n) Establecer las oficinas que estime necesarias o convenientes para la
7 transacción de sus negocios. En lo que respecta al sector económico de
8 la agricultura, establecerá centros de financiamiento de crédito agrícola
9 con oficinas en todas las regiones agrícolas de Puerto Rico atendidas
10 por agrónomos especializados en crédito agrícola y con la facultad para
11 evaluar y aprobar préstamos agrícolas, líneas de crédito y subsidios de
12 intereses.

13 (o) ...”

14 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.